



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	050001 40 03 027 2022-00495-00
PROCESO	VERBAL –especial saneamiento de la titulación-
DEMANDANTE	Edison Danilo Restrepo Gaviria
DEMANDADOS	Ana De Jesús Serna Gutiérrez En Calidad Esposa Del Causante Floro Cesar Duque Duque, Omaira De Jesús, María Gilma, Blanca Rosa, Jubier De Jesús, Gustavo De Jesús Y Ramiro Duque Serna.
DECISION	ORDENA OFICIAR

Teniendo en cuenta manifestación realizada por el apoderado judicial en escrito de subsanación, en la que dispuso que la presente acción pretende darle el trámite de la Ley 1561 de 2012, se procederá con lo pertinente.

Previo a la calificación de la demanda, se ordenará oficiar a las entidades de que trata el artículo 12 de la ley 1561 de 2012, para que suministren la información que exigen el artículo 6° de esa misma disposición normativa.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Oficiar al Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín, al Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, a la Agencia Nacional de Tierras, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Fiscalía General de la Nación, y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que suministren la información que exigen el artículo 6° de la ley 1561 de 2012 sobre el inmueble identificado con folio de matrícula no. Nro. 01N-417918 el bien inmueble ubicado en la carrera 74 Nro. 97-50 segundo piso(201)barrio Castilla de la Ciudad de Medellín Antioquia, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.

Segundo: Requerir a dichas entidades para que aporten la información

solicitada, en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave.

Tercero: Reconocer personería al abogado HERMES DE JESÚS PÉREZ ZAPATA, para que represente a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Lc2

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4414ecc16facea81fa738541919ce95080bcd538abe0454178bc9d53cb40c28**

Documento generado en 02/08/2022 10:23:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>